

Conocimiento del Lavado de Activos en Colombia: Enfoque a las Recomendaciones del Grupo
de Acción Financiera Internacional (GAFI) y normatividad nacional

Leidy Stephany Muñoz Forero
Viviana Katherine Bautista Bernal

Universidad La Gran Colombia
Facultad de Posgrados y Formación Continuada
Especialización en Gerencia Financiera
Bogotá
Marzo, 2018

RESUMEN

Debido a la gran influencia negativa que el Lavado de activos ha tenido al pasar los años en la economía Colombiana, se hace necesario presentar si se han aplicado a la norma nacional las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), donde enlista diferentes componentes que los países deben tener en cuenta para que la economía no se vea afectada por este fenómeno, ya que es responsabilidad del Estado Colombiano el dictar normas que mitiguen este riesgo y de igual forma dar a conocer los sistemas, mecanismos y entidades que se consolidan para mitigar este problema, también identificar desde la academia y las entidades públicas, privadas como estas influyen en que la sociedad genere conciencia frente a este problema que pone en riesgo el sistema económico de un país, y el desarrollo del mismo ya que el Lavado de activos frena el desarrollo y el emprendimiento de la Nación, pues se permea en la economía con empresas fachadas para pasarlas como licitas mientras los recursos vienen del narcotráfico, trata de blancas, tráfico de armas, secuestro, extorción etc. Es por esta razón, que se hace necesario conocer y dar a conocer como es el papel del estado para que en Colombia mediante su normativa y aplicabilidad con concordancia en las 40 recomendaciones del GAFI se tenga un conocimiento generalizado del Lavado de Activos y su repercusión en la economía.

ABSTRACT

Due to the great negative influence that money laundering has had over the years in the economy of Colombia, It is necessary to introduce if the Group of financial action force (FATF) 40 recommendations have been applied to national standard where listed different components that countries should take into account that the economy is not affected by this phenomenon, Since it is the responsibility of the Colombian State teaching standards that you mitigate this risk and

similarly publicize the systems, mechanisms and entities that are strengthened to mitigate this problem, also identify from the Academy and public entities, private as they influence in society to generate awareness against this problem, which puts at risk the economic system of a country, and the development of the same Since money laundering slows down development and the development of the nation, as it permeates the economy with facades companies to spend them as you bid While the resources come from drug trafficking, white slavery, arms trafficking, kidnapping, extortion, etc. This is why, it is necessary to know and make known as it is the role of the State to that in Colombia through its regulations and applicability with concordance in the 40 recommendations of the FATF have a widespread knowledge of the money laundering and its impact on the economy.

CONOCIMIENTO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN COLOMBIA: ENFOQUE A LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI Y NORMATIVIDAD NACIONAL

Línea y Sublínea de Investigación

Teniendo en cuenta el criterio que deseamos generar y con el nivel de complejidad al que se pretende responder nuestra investigación estará enfocada a la Línea Primaria de Investigación de Desarrollo Económico y Calidad de Vida. Con esto pretendemos que nuestra investigación logre abarcar los cuatro ejes que la estructuran, estos corresponden al eje filosófico, matemático, económico y social. De esta manera pretendemos en el desarrollo de la investigación abarcar estos temas que son fundamentales en “el Lavado de Activos en Colombia pues esta actividad ilícita está adherida a problemas como el Narcotráfico y la Corrupción” que no solo afectan el aspecto económico de Colombia, sino aspectos filosóficos y sociales y lograr responder un por qué después de que se crea el Grupo de Acción Financiera Internacional y de que este organismo emita ciertos criterios para lograr “controlar y mitigar el Lavado de Activos” aún sigue existiendo desmedidamente en Colombia.

Antecedentes

Desde la academia en las Universidades en Colombia, principalmente se destacan dos enfoques de estudio realizados frente al Lavado de Activos. En primer lugar, existe un grupo de investigación y análisis a cargo de la Universidad del Rosario y estos han formado un “Observatorio de Lavado de Activos y Extinción de Dominio”, está conformado por investigadores académicos de la UR, profesionales de la Unidad de Información y Análisis

Financiero (UIAF) y de la Superintendencia Financiera, quienes hacen estudios de asuntos correspondientes al Lavado de Activos y cuya finalidad es “proponer herramientas que permitan estructurar una política criminal para la lucha del Estado Colombiano contra el crimen organizado”.

Por otro lado, existen unos trabajos investigativos de la Universidad Militar Nueva Granada correspondientes a Gil Gómez Angie sobre “El lavado de Activos en el Estado Colombiano: Un análisis General” y Mancera Arce Jairo sobre el “Lavado de Activos en Colombia” donde de manera sucinta abarcan dicha actividad ilícita desde la perspectiva conceptual.

También existe una investigación publicada por la Universidad Autónoma de Caribe enfocada al “Análisis de regulación penal colombiana y guatemalteca con respecto al Lavado de Activos” y cuyo autor es Hernández Quintero Hernando.

Según la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) “en el 2009 se investigaban unas 12.000 personas y cerca de 1.302 empresas relacionadas con esta actividad ilícita y la Fiscalía General habrían realizado 633 condenas por Lavado de Activos en Colombia”.

Estas cifras parecen lejanas pero cuando aparecen y conocemos casos como el Lavado de Activos por parte de directivos de Interbolsa o detenciones a empresarios implicados en el caso Odebrecht por la misma actividad ilícita y aun así desconociendo el sin fin de micro y medianas empresas posiblemente implicadas en el delito pero que no gozan de reconocimiento; es lógico pensar y afirmar que siendo profesionales es importante

cuestionarse entonces si realmente se conoce a profundidad los elementos necesarios para el control, la detección y denuncia del Lavado de Activos.

Por consiguiente, al pensar si es suficiente que solo exista un Grupo de Acción Financiera Internacional en todo el mundo pero que no se reconozcan y/o se empleen las recomendaciones emitidas por este para mitigar este delito no será suficiente ante el desconocimiento profesional.

Planteamiento del Problema

El control del lavado de activos produce cambios severos en los mercados financieros, el dinero procedente de esta actividad ilícita penetra en los negocios lícitos manejando fachadas empresariales y así camuflando las ganancias. Pero también es ideal para que problemas sociales y estatales como lo son el narcotráfico y la corrupción se mantengan presentes en nuestra sociedad.

Se ha logrado tener un mayor control en los procesos efectuados por las organizaciones públicas y privadas con el traspaso de dinero ilícito, pero aun así no ha sido posible detener la totalidad de este delito que parece significar que aún le faltan medidas radicales para minimizarlo o acabarlo.

Partiendo de esto, es válido conocer y desglosar “las recomendaciones del GAFI sobre la lucha contra el Lavado de Activos” y debatir si realmente en Colombia pueden ser aplicadas y cumplidas a cabalidad o si existen vacíos legales que están permitiendo que el Lavado de Activos se siga desarrollando sin que se dé un aviso inmediato a entidades competentes o si por el contrario, el problema se origina en el desconocimiento social y en profesionales que participan en entidades públicas y privadas

que podrían estar favoreciendo este tipo de actividades sin que puedan comprender completamente las consecuencias del Lavado de Activos en Colombia.

¿EXISTE CONOCIMIENTO FRENTE A LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GAFI SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS EN COLOMBIA?

Hipótesis

A partir del conocimiento de las “40 recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) frente al lavado de Activos”, se busca saber si en Colombia están siendo tomadas dichas recomendaciones y que existan legalmente y como pueden ser complementadas o decisivos para dar un plus al control del lavado de activos en nuestra economía que bien sabemos es permeada por actividades involucradas con el narcotráfico y la corrupción; de igual forma, es importante informar de manera breve todo lo que conlleva y desenvuelve este delito que ataca a la economía Colombiana.

Hernández Hernando (2009.) dice que:

“El Estado tiene una intervención en la economía planteada desde la constitución política de 1991 y se ha venido encontrando con un ejercicio ilegal en la intermediación de la función financiera tal como lo es el lavado de dinero que provoca pánico económico en la nación, este ejercicio se identifica cuando la conducta de sus funcionarios se extravía de su correcto proceder y penetra en el campo social, financiero y legal”.

El lavado de activos es una actividad que afecta directamente a la economía colombiana, y es deber y responsabilidad de los funcionarios que se desempeñan en una compañía cumplir a cabalidad la normatividad para que no se presente este delito; por otra

parte, no todo puede ser desconocimiento bien como menciona Hernández, “*La conducta de sus funcionarios se extravía*” lo que genera una evasión de la norma y vacíos legales que llevaron a este delito.

Por otra parte, también se nos hace necesario identificar las entidades que en Colombia han sido creadas para la detección de estos delitos y estas como se desenvuelven y como son partícipes dentro de las recomendaciones del GAFI.

Objetivo General

Evaluar si existe un conocimiento adecuado y generalizado frente a las recomendaciones que realiza el “Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI” frente a la lucha contra el Lavado de Activos en Colombia.

Objetivos Específicos

- Inspeccionar las recomendaciones emitidas por el GAFI junto con la normatividad nacional para contrarrestar el Lavado de Activos en el país buscando la aplicabilidad y concordancia de la norma.
- Mostrar como la academia y las organizaciones públicas y privadas generan conocimiento y concientización sobre el Lavado de Activos en Colombia.
- Opinar sobre la influencia del entorno para el conocimiento de las recomendaciones y la normatividad nacional del Lavado de Activos.

Justificación

El lavado de Activos es una actividad ilícita que principalmente se desarrolla en el ámbito económico del país por lo que es un tema que directamente se enfatiza en nuestros estudios académicos profesionales. En primer lugar, desde la Contaduría Pública donde se nos otorga legalmente por el Estado la responsabilidad para el control, confiabilidad y credibilidad de cualquier operación y/o transacción comercial de entidades públicas y privadas y por la cual como Contadores Públicos damos fe pública de su validez. Partiendo de esta afirmación, tenemos el compromiso como profesionales de reconocer, descubrir y denunciar cualquier actividad ilícita entre las que se encuentra el Lavado de Activos.

En segundo lugar, teniendo en cuenta el complemento de las dos disciplinas, el conocimiento otorgado por la Gerencia Financiera junto con la normatividad y el conocimiento contable lograremos tener una mayor responsabilidad frente a la problemática y podremos empezar a hacer cambios no solamente desde la responsabilidad del Contador Público sino lograr interactuar con las demás disciplinas de las Ciencias Económicas para así de alguna manera determinar una barrera de concientización en los nuevos profesionales sobre actividades ilícitas que afectan a la economía colombiana.

La principal contribución es conocer, desglosar y analizar las “recomendaciones del GAFI” dentro de un esquema internacional que nos ayuda a interactuar y apoyarnos con todos los países del mundo contra actividades ilícitas que logren amenazar el sistema financiero nacional e internacional. Nuestra investigación se hace necesaria debido al desconocimiento actual frente al tema en cuestión, es decir tanto del profesional (quien

directamente se involucra) y la sociedad pues no existe conocimiento real y puntual sobre políticas o normatividad, actividades que desencadenan el Lavado de Activos como corrupción y terrorismo, medidas de prevención o simplemente responsabilidades legales nacionales e internacionales.

Partiendo de lo general nuestra investigación podría contribuir al conocimiento y detección temprana de esta actividad ilícita que generalmente es descubierta e investigada con rezagos de tiempo absurdos y de la cual en la mayoría de investigaciones no se judicializa y castiga a quienes realmente son los involucrados. La investigación es pertinente siempre y cuando logre ser estudiado con seriedad en la academia y donde puedan generarse espacios de concientización de este delito para un sistema financiero y para un país en general.

Partiendo desde la práctica profesional no solo desde nuestra carrera sino de todas las demás esta investigación es viable ya que permite que todos estemos informados de cómo combatir e identificar este delito. Siendo así y como se mencionó anteriormente en nuestra responsabilidad frente a la sociedad y al estado como Contadores Públicos y futuros Especialistas en Gerencia Financiera se nos hace importante conocer e identificar de qué forma se está llevando este delito al interior de las empresas, y como está siendo manejado y regulado con las normas vigentes en Colombia.

Marco Teórico

Dado que este trabajo estará basado explícitamente a las “recomendaciones emitidas por El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)”, donde a lo largo de la investigación se hará enfoque a las recomendaciones y saber si son o no aplicadas dentro del régimen normativo de Colombia, ya que “fueron creadas como mecanismo para combatir y frenar el Lavado de Activos”.

Por otro lado, nos basaremos en las investigaciones de las Universidades Colombianas especialmente en el “grupo de investigación y análisis a cargo de la Universidad del Rosario para analizar si las recomendaciones del GAFI” si han sido implementadas o evaluadas para ser llevadas a la legislación colombiana y combatir este delito que afecta fuertemente la economía colombiana.

Como se ha mencionado a lo largo de la investigación, este es un problema que afecta los diversos sectores económicos, ya que genera que las personas que manejan esta práctica de lavado de activos tengan que demostrar sus ingresos y por ello bajen precios y no pueda existir una competitividad legal. Es por esto que se hace importante conocer todos los mecanismos de acción que las organizaciones internacionales emiten en este caso el GAFI para poder frenar este delito.

Así como lo describe El Grupo de Acción Financiera Internacional (2015):

“Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos / financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos”.

Desde luego, todos los países deben constituir un fundamento que sea esencial e informe los distintos mecanismos que tienen para identificar el delito de lavado de activos; a lo largo de la investigación se darán a conocer “las recomendaciones que el GAFI tiene para que cada país adopte y adapte de acuerdo a la evaluación de los riesgos a los que pueden estar sujetos el sector financiero, y los demás sectores que se vean afectados por este”.

Luego de la Tercera Ronda el GAFI revisó y actualizó sus 17 recomendaciones en el año 2012, consolidando en 40 Recomendaciones, en cooperación con los organismos regionales estilo GAFI, y los organismos observadores, incluyendo el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas. Las revisiones contemplan “nuevas amenazas emergentes y clarifican y fortalecen muchas de las obligaciones existentes, manteniendo la estabilidad necesaria y el rigor de las Recomendaciones”.

Las recomendaciones del GAFI establecen entre otros, lo siguiente:

“Los países deben contar con políticas donde se tomen en cuenta los riesgos y se tenga estipulado que los agentes encargados de cada país puedan incautar, decomisar los bienes y/o derechos de terceros que sean involucrados en Lavado de activos”, de igual forma que estén en toda la libertad de aplicar sanciones financieras como la congelación de los fondos. También se advierte sobre la vulnerabilidad de las organizaciones sin ánimo de lucro para la captación ilegal de dinero, y advierte que estas deben tener un riguroso control que permita identificar de manera sencilla las actividades que realiza.

El GAFI señala que las operaciones de Lavado de activos ocurren en tres fases, descritas a continuación:

1. Colocación: “se recolectan los activos obtenidos ilegalmente u obtenidos legalmente, pero con fines ilegales y se introducen en la economía nacional o internacional (mediante el sistema financiero, transacciones en efectivo o la compra de bienes fácilmente negociables en el mercado). Después, se realizan diversas operaciones que tienden a dificultar el control de los activos, y ocultar su origen”.

2. Estratificación: “los activos derivados de actividades delictivas o legítimas, pero con fines ilegales circulan en el sistema económico del país con el fin de cambiar su naturaleza, ubicación, origen y destino, y así eliminar su rastro. Fundamentalmente, se busca desvincular de su origen los ingresos procedentes de, o dirigidos hacia, actividades ilícitas”.

3. Integración: “se mezclan los activos con una actividad económica legal para que parezca que provienen de actividades lícitas. El resultado final de esta fase es la aparición de recursos lavados en el sector económico de donde procedían o en otro sector, dándole a los activos apariencia legítima”.

Marco Conceptual

Son incontables los conceptos que pueden ser encontrados sobre el lavado de activos, pero al final todos llegan a la misma conclusión, que “esta práctica es llevada con el único propósito de ocultar el origen ilícito de los recursos/bienes adquiridos de manera ilegal para que tengan su vinculación inmediata a la economía de un País”.

Así, vamos a tomar la opinión de Paul Vaky, (Diario La República, sábado 27 de mayo de 1995, p. 26 y 27) “*El lavado de dinero realmente es un concepto muy simple, lo podemos definir como el ‘producto de una transacción financiera mediante la utilización de bienes*

provenientes de un delito de cualquier forma, con el propósito de cometer otro delito penal al esconder el origen del dinero, a su dueño o evitar un requisito de registro de transacción de efectivo o también para cometer una ofensa tributaria al esconder nuevamente el efectivo”

Desde luego, el lavado de activos es una conducta criminal que se encuentra identificada como una “criminalidad transnacional organizada”, entendido, así como el irrespeto que puede existir de las fronteras y sin dejar a un lado algo tan importante como es que hoy en día se crean empresas fachadas con un objeto social bastante amplio y que solo son usadas para la legalización de estos dineros ilícitos ya que no se cumple ninguna de las actividades del objeto social. Estos comportamientos muchas veces son encontrados con protección penal de las personas jurídicas.

El delito de lavado de activos es quizá uno de los comportamientos que con mayor intensidad afecta el orden económico, financiero y social de un país, al punto de llegar a “distorsionar y modificar la economía”, generando problemas como lo son de inflación, devaluación, revaluación, siendo esto no más que un fenómeno difícil de controlar producido en un país, una elevada inflación acompañada de un proceso de marcada recesión en el nivel de la actividad económica.

Por esta razón, desde 1989 fue establecido un ente intergubernamental que aparece bajo el nombre “Grupo de Acción Financiera internacional (GAFI)” quien es encargado de “constituir un esquema internacional de medidas que permitan combatir el lavado de activos por medio de Recomendaciones” y por medio de estas no se siga expandiendo este delito de gran magnitud a los otros sectores de la economía, también dentro de los estándares de esta organización esta promover la aplicación de este esquema

como medidas legales en cada país para que no se vea tan fuertemente afectado el sistema financiero internacional.

De este modo, después de diez años se crea una “Unidad Administrativa Especial del Estado Colombiano, que hasta hoy día cuenta con características de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; es decir, la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF órgano de inteligencia financiera creado por la Ley 526 de 1999 y reglamentado por Decreto 1068 de 2015 con el único fin de prevenir, detectar y luchar contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en nuestro país”

Como Unidad la entidad mantiene la “unión de todos los participantes públicos y privados de todos los sectores de la economía nacional con el fin de mejorar la calidad de la información y analizar de manera adecuada las amenazas y los riesgos que en sí misma representa el Lavado de Activos en Colombia”. Esto además se ve apoyado con el uso de las herramientas informáticas y tecnológicas lo que permite constante innovación y detección temprana de actividades que atentan contra la economía financiera, social y defensa de la seguridad nacional.

Dentro de esta conjunción de entidades nacionales e internacionales que trabajan a favor de economías estables que controlan eficazmente el Lavado de Activos. “La Unidad de Información y Análisis Financiero trabaja conjuntamente con la asesoría de la Unidad de Integridad del Mercado Financiero del Banco Mundial desde mayo del año 2013” un proceso de “Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” cuyo objetivo es permitirle al país identificar, analizar y comprender sus

riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y proponer acciones para mitigar los riesgos, fortaleciendo así el Sistema Nacional lo que se podría considerarse una ventaja frente a las múltiples formas de incurrir y generar un círculo incalculable de problemáticas entorno al tema.

Marco Jurídico

Para el desarrollo de nuestra investigación es importante conocer la normatividad más destacable que nos permite relacionar la problemática de Lavado de Activos desde la perspectiva legal bien sea nacional e internacional que rige en Colombia en la actualidad. Es por esto que consideramos la siguiente normatividad relevante para nuestro trabajo investigativo.

Comité de Basilea I En el año 1988 surgió el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea conformado por gobernadores de Bancos Centrales de Alemania, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, el Reino Unido, Suecia y Suiza, cuyo fin se concentró en “hacer recomendaciones con el objetivo de proteger a las entidades financieras de riesgos tanto financieros como operativos, promoviendo buenas prácticas a fin de cumplir con los requerimientos regulatorios exigidos por los diferentes países y fortalecer la metodología de administración del riesgo”.

Comité de Basilea II En el año 2004 surgió, el cual tiene como objetivo principal “promover estándares más eficaces y avanzados sobre medición y gestión de los riesgos de las instituciones financieras”, basándose en los pilares ya definidos en el Comité de Basilea I. Dentro de los pilares, el número dos corresponde a la supervisión, y pone en consideración “la correcta administración del riesgo de las entidades financieras”, que de

cara al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (tema principal de este trabajo), busca impedir que las entidades del sistema financieros sean utilizadas para el lavado de activos. En respuesta a esta necesidad, se ha generado normatividad Colombiana relacionada para “prevenir que las entidades sean usadas como medios criminales”, con el fin de obtener un conocimiento por parte de las entidades de puntos como: los clientes, tipo de transacciones y transacciones con componentes inusuales.

Convención de Viena “Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” en el año de 1988. En ese certamen se tocaron los siguientes temas clave:

- Se hizo énfasis en la normalización de delitos relacionados con el lavado de dinero, financiación del terrorismo y en el ocultamientos o encubrimiento de la naturaleza dinero procedente de actos ilícitos.
- Sobre la necesidad de facultar a tribunales y autoridades para solicitar información referente a operaciones bancarias, sin que sea infringida la reserva bancaria.
- El lavado de dinero es un delito que genera extradición y el documento de este convenio puede ser usado como base jurídica para la misma

Recomendaciones del GAFI fue creado el “Grupo de Acción Financiera Internacional de Blanqueo de Capitales GAFI”, organismo intergubernamental cuyo propósito es “el desarrollo y la promoción de políticas y recomendación, en los niveles nacionales e internacionales, para combatir el lavado de activos ha generado recomendaciones para evitar el financiamiento del terrorismo”.

Decreto 663 de 1993 de la Presidencia de la República Esta regulación incorpora el Decreto 1879 de 1992. Surge con el propósito de “actualizar el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración”. En esta reglamentación se incorpora que las entidades del sector financiero deben conocer el origen de los recursos de sus clientes, para poder determinar cuándo una operación puede definirse como inusual, con el objetivo de evitar que las entidades sean usadas como medio para realizar actividades ilícitas.

Circular Externa 61 de 1996 de la Superintendencia Bancaria Esta circular crea el “Sistema Integrado para la Prevención y control del Lavado de Activos - SIPLA”, el cual debe ser implementado de manera obligatoria para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de “regular el conocimiento de clientes y establecer la obligación de reportar las transacciones en efectivo”.

Bajo este sistema, se incorporan las sanciones administrativas personales e institucionales, para el caso en que sean violados el estatuto orgánico del sistema financiero y, por otro lado, el incumplimiento de leyes, estatutos o reglamentos relativos a la prevención del lavado de activos. Adicionalmente, se requiere que las entidades “cuenten con plataformas tecnológicas adecuadas que permitan identificar señales de alerta”. Para finalizar, se incorpora la figura de oficial de cumplimiento, la cual cuenta con las siguientes funciones:

- Velar por adecuado funcionamiento del SIPLA en la entidad.

Circular Externa 014 de 1995 de la Superintendencia de Valores. Esta circular va dirigida a las bolsas de valores (antes existían las bolsas de valores de Bogotá, Medellín y

Occidente), Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas independientes de Valores, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, Sociedades Administradoras de Depósitos Centralizados de Valores, Sociedades Calificadoras de valores, Emisores de Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores, e Intermediarios y Revisores Fiscales. En esta circular se incluye la obligación reportar las operaciones sospechosas y en efectivo

Circular Externa 04 de 1998 de la Superintendencia de Valores. Esta circular, dirigida a las entidades vigiladas por la Superintendencia de Valores establece lineamientos que se deben tener en cuenta para la prevención del lavado de activos, así: *“Conocimiento del cliente: conocer la actividad económica de sus clientes y las características básicas de las operaciones en las que se involucran normalmente y establecer la frecuencia, volumen y características de las transacciones que realizan en el mercado de valores, y si hace parte de la normalidad del cliente. Reporte de operaciones: reportar de forma inmediata y suficiente a las entidades competentes dichas operaciones que salgan de la normalidad, u operaciones que sumadas representen una cuantía que no sea normal para el cliente”*.

Ley 526 de 1999 del Congreso de la República. Esta ley es emitida por el Congreso de la República de Colombia en la cual se crea la “Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF”, en cuyo artículo 1 se indica que esta unidad administrativa especial tendrá personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio independiente. La función de esta entidad está enmarcada en el artículo 3 de la ley, así: “La unidad tendrá como objeto la prevención Programa de revisión del Sistema y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversiones o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes proveniente de actividades

delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o las transacciones y fondos vinculadas con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y financiación del terrorismo”.

Como se menciona, esta entidad busca “prevenir e identificar cualquier situación de lavado de activos, y para cumplir su objetivo requiere de información que le permita realizar seguimiento a los dineros ilícitos”. De acuerdo con lo anterior, y como se indica en el artículo 9, “Manejo de la Información” de la presente norma, la “Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF”, podrá requerir a cualquier entidad pública la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para este ente no aplicará la reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria. La única información que no podrá obtener será la que se encuentre en poder de la Fiscalía General de la Nación.

Decreto 1497 de 2002 de la Presidencia de la República En este decreto se establece la facultad de la “Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF”, de solicitar cualquier información a cualquier entidad pública, entidades del sistema financiero, aseguradoras y del mercado de valores. Deberán reportar a la “Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF”. También se precisa en el artículo 3 del presente decreto que “la información debe ser reportada en forma inmediata y suficiente sobre operaciones que se salgan de la normalidad de la actividad económica del cliente y lo que puede indicar la sospecha de que se están transfiriendo recursos provenientes de actividades delictivas”. Indica el artículo 4 que con respecto a la información adicional, esta debe ser la requerida por la “Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF”, en el plazo y con las especificaciones que establezca la entidad.

Circular Externa 010 de 2005 Superintendencia de Valores. Bajo esta circular se da la instrucción para que los emisores que realicen colocación directa en el mercado de valores adopten un “SIPLA”. Por lo tanto, a la Superintendencia de Valores le corresponderá emitir instrucciones a las entidades sujetas a su supervisión sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a recaudar para la “Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF”. Con esta circular se busca actualizar la Circular Externa 004 de 1998 con el fin de “mejorar los mecanismos para la prevención y control a través del mercado de valores del lavado de activos provenientes de actividades ilícitas”.

Decreto 4327 de 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Bajo esta normatividad, definida en el artículo primero, se indica la fusión de la Superintendencia de Valores con la Superintendencia Bancaria “encargándola a su vez de la vigilancia de todos los establecimientos bancarios”. Para el caso puntual del “SARLAFT”, esta fusión permitió que se creara un área especializada para la “supervisión del riesgo LA/FT” y, de acuerdo con el tipo de entidad, también se dispuso de información homogénea sobre el grado de cumplimiento alcanzado por las entidades vigiladas.

Ley 1121 del 2006 del Congreso de la Republica de Colombia. En esta ley “se dictan normas de prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y demás a causa del Lavado de Activos”. En esta Ley a demás encontramos procedimiento legal y penal cuando existiere Lavado de Activos y/o Financiación del terrorismo.

Ley 1186 de 2008 del Congreso de la Republica. Mediante en el cual se aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, donde se despliegan “acciones para el proteccionismo financiero” y donde se otorga vía libre a las recomendaciones contra el Lavado de Activos, pero desde la perspectiva y aplicabilidad Sudamericana.

Circular Externa 019 de 2010, de la Superintendencia Financiera de Colombia
Teniendo en cuenta las recomendaciones de la “GAFISUD” con respecto al lavado de activos, se realizaron en esta circular las siguientes precisiones:

- Se estableció expresamente la obligación de que las tentativas de vinculación comercial sean consideradas como materia de un reporte de operaciones sospechosas, puesto que la identificación del cliente inicia desde el momento en que el mismo desea vincularse a la entidad financiera.
- Establece que las entidades deben prever procedimientos fuertes en la iniciación y seguimiento de las relaciones comerciales y operaciones con clientes de países donde no se aplican las Recomendaciones del “GAFI”.

Diseño Metodológico

El enfoque metodológico que se pretende utilizar como instrumento de la investigación es el Modelo Mixto. Es decir, lograr combinar el enfoque cualitativo para lograr descubrir y analizar argumentos a partir de lo que se observe con la legislación y/o reglamentación nacional e internacional frente al Lavado de Activos enfocada a las “Recomendaciones del GAFI” y lograr interpretar con base a esto determinados patrones

frente a la lucha por mitigar el Lavado de Activos. Y combinar además el enfoque cuantitativo para generar estudios y recolección de información respecto al conocimiento social y profesional de dichas recomendaciones para lograr emitir juicios acertados respecto a un posible faltante de información a la problemática planteada.

Por otro lado, el tipo de investigación que se realiza será: a) Evaluativa ya que queremos revisar un contexto nacional actual frente a una problemática; b) Explorativa pues buscamos a cabalidad la normatividad correspondiente de la problemática para así lograr entender y abarcar los contextos legales; y por último investigación c) Analítica y Confirmatoria pues se busca que a través de la abstracción de información y de la evidencia encontrado logremos emitir y concluir con juicios apropiados de acuerdo a la evidencia sobre el conocimiento de las recomendaciones para el Lavado de Activos.

Finalmente, las técnicas o instrumentos que se utilizarán serán a) Encuestas cerradas: donde se logre identificar con académicos y con ciudadanos comunes respecto al conocimiento y prevención del Lavado de Activos; b) Análisis de Documentos: pues existe normatividad que debe ser analizada y debe ser confrontada con las “recomendaciones del GAFI” para lograr emitir opiniones razonables sobre el contexto colombiano frente a la normatividad y el control actual.

Capítulo I

Aplicabilidad y Concordancia de la Norma Nacional con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional

Para comenzar, se hace necesario explicar y entender las diferentes etapas del lavado de activos como se menciona en el artículo “*La Prevención del Lavado de Activos*”, publicado por la firma de auditoría Ernst & Young en mayo de 2011. Se establecen cuatro importantes partes de este proceso, así:

- Colocación: El dinero es puesto en las entidades del sistema financiero, cumpliendo el objetivo de lavadores, al poder legitimar el dinero. Adicionalmente, al depositar estos “recursos en las entidades financieras”, las mismas se verán obligadas a custodiar estos recursos de procedencia ilegal.
- Estratificación, diversificación o transformación Etapa en la que se realizan varias transacciones en el sistema financiero para que el dinero ilegal se mezcle con el dinero de origen legal. Estos movimientos se realizan de tal manera que sea difícil rastrear el origen de los mismos.
- Integración En esta etapa el delincuente obtiene beneficios lícitos sobre la base de dinero de objetos ilícitos. No obstante, un porcentaje considerable de los ingresos obtenidos por las organizaciones criminales son reinvertidos para continuar con actividades ilegales.

Ahora bien, como se pudo notar el lavado de activos tiene unas etapas las cuales dentro del gobierno nacional están identificadas, y es por esto que se han ido creando

distintas normas nacionales e internacionales como ya lo hemos visto que obligan a las entidades financieras tener un buen conocimiento del cliente y seguir las transacciones que este realiza y si son comunes o por el contrario extraordinarias que provoquen un símbolo de alerta que tenga que ser información por las entidades bancarias a las partes encargadas de investigar estas transacciones y de donde procede el dinero.

El “GAFI” mediante la creación de recomendaciones para que los países las adopten en sus normas y así evitar el lavado de activos, a continuación se relacionan algunas de las recomendaciones dictadas por esta entidad:

- Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en el riesgo. “Identificar, evaluar y comprender el riesgo para el país y tomar medidas”, incluida la designación de una autoridad o un mecanismo para evaluar los riesgos y aplicar los recursos destinados a garantizar que los riesgos se mitiguen con eficacia.
- El delito de Lavado de capitales. Los países deben tipificar como delito sobre la base de la “Convención de Viena”.
- Confiscación y medidas provisionales. Los países deben adoptar medidas similares a las establecidas en la “Convención de Viena y el Convenio sobre la financiación del terrorismo”, incluidas medidas legislativas, que permitan a sus autoridades competentes congelar o decomisar y confiscar, los derechos de terceros
- Sanciones financieras específicas relacionadas con el terrorismo y la financiación del terrorismo. Las resoluciones exigen a los países “congelar sin demora los fondos u otros activos para asegurar que los fondos u otros activos se ponen a disposición, directa o indirectamente o en beneficio de, cualquier persona o entidad”.

- Organizaciones sin fin de lucro. Los países deben “revisar la adecuación de las leyes y reglamentos que se refieren a entidades que pueden ser utilizadas indebidamente para la financiación del terrorismo”. Las organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables y los países deben asegurarse de que no sean utilizadas ilegalmente.
- Conservación de documentos Las instituciones financieras deben estar obligadas a mantener, durante al menos cinco años, todos los documentos necesarios sobre las operaciones efectuadas, tanto nacionales como internacionales, que les permitan cumplir rápidamente con las solicitudes de información de las autoridades competentes.

Las anteriores son unas de las recomendaciones que son dictadas por el “GAFI” y que todos los países tienen la potestad de decidir la forma en que las aplican, y las normas que emiten para adoptar las recomendaciones.

En Colombia, hacia el año de 2008 el Congreso de la Republica aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)” entidad creada en el año 2000 en Cartagena de Indias y donde participan 10 países de América del Sur. Dentro de este memorando también se imparten ciertas recomendaciones teniendo como base las ya mencionadas por el “GAFI”; las cuales se relacionan a continuación:

- Estudiar una fórmula que permita la definición de los delitos precedentes con relación a una categoría que englobe todos los delitos graves.

- Proseguir con el proceso de mejora de la calidad del reporte obligatorio de operaciones sospechosas, ofreciendo algún tipo de retroalimentación general a las entidades obligadas.
- Desarrollar los planes existentes para el fortalecimiento del sector fiduciario y cooperativo.
- Apoyar el fortalecimiento de la “Unidad de Extinción de Dominio y Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación”.
- Mejorar los niveles de información consolidada del “Sistema de lucha contra el lavado de activos”.
- Consolidar la “Comisión de Coordinación Interinstitucional del Lavado de Activos”, mediante la creación de un órgano operativo dependiente de la misma.
- Considerar los factores que inciden en el aumento del efectivo circulante y la disminución del grado de bancarización.
- Dar prioridad a la implementación de las medidas preventivas del lavado aplicadas a casinos y juegos de azar.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, hoy en día en Colombia las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia cuentan con un “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT”, regulado mediante el Título I, Capítulo XI de la Circular Externa 007 de 1996.

Así mismo, hacia el año 1999 se crea la “Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF” mediante la cual el estado interviene y da aplicabilidad a las normas

que ha creado para la detección y prevención del lavado de activos conforme y siguiendo las “40 recomendaciones del GAFI” a esta entidad el gobierno también le transfiere potestad en regulación económica ya que dentro de las funciones de esta se encuentra el poder sancionar y solucionar problemas de orden económico que esté relacionado directamente con el lavado de activos, y es la UIAF desde la época en que fue creada quien se encarga de recibir y analizar los diferentes informes que las entidades privadas y públicas deben a llegar para verificar que de acuerdo a la normativa dictada por el estado colombiano todas las operaciones que realizan las empresas sean realizadas con transparencia y no se esté realizando malos manejos con el dinero en la economía Colombiana y mundial.

Para finalizar el capítulo, Uno de los grandes retos que ha enfrentado el Estado Colombiano ha sido el desconocimiento de la población frente al lavado de activos y de igual forma en la norma y las entidades y sistemas creados para regular este tema, lo que lleva a que la población Colombiana sea participe del manejo del dinero ilícito y se vean amenazadas las operaciones económicas del país, lo que generaría la desconfianza de externos de las operaciones que se realizan en el país creando una inestabilidad en el sistema. *“El Lavado de dinero puede acrecentar la amenaza de la inestabilidad monetaria debido a la distribución inadecuada de recursos ocasionada con la distorsión artificial de los precios de bienes y servicios”* (Departamento de Estado de los Estados Unidos, 2001).

Capítulo II

La academia, las Organizaciones Públicas y Privadas: Conocimiento y

Concientización del Lavado de Activos en Colombia

La colaboración que existe entre el Estado, sus Ministerios y en general las organizaciones públicas y privadas es evidente pero es importante destacar que esta participación aparentemente valida y acertada en la economía colombiana camufla un desconocimiento que se hace presente y destacable en la organizaciones privadas que no son grandes en Colombia es decir, si se quisiera catalogar estar serían las pequeñas y medianas empresas.

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para agosto de 2017 *“las pequeñas y medianas empresas representaban el 80% en Colombia, es decir que el 39.9% era sociedades y el 60.1% eran personas naturales”*. Lo que finalmente significa un gran porcentaje de participación para esta categoría de empresas dentro de la economía nacional.

Lo relevante de las cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es que en términos legales las empresas en Colombia que al “31 de diciembre del 2013 hayan registrado activos o ingresos por \$98.560’000.000 o US \$49’280.000”, deberán contar con un “Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT”, según Circular Externa 304 de 2014, expedida por la Superintendencia de Sociedades.

Una posible explicación a que la gran proporción de pequeñas y medianas empresas omitan o nunca hubiesen oído hablar de esta Circular es que su cumplimiento es voluntario y no genera sanciones a quienes incumplan su implementación, básicamente

existe una recomendación de importancia que compete a todos los actores de la economía colombiana y no es vista de relevancia dentro de las empresas en Colombia.

Es importante resaltar que “La Superintendencia de Sociedades derogo en su totalidad esta Circular 304 y emitió la Circular Externa 100 del 17 de junio de 2014” quizás esta derogación se da para minimizar el campo de implementación a quedar de obligatorio cumplimiento solo para aquellas empresas que se encuentran vigiladas y que de igual manera manejaran los topes establecidos que se mencionan con anterioridad.

La Circular Externa de contiene un aspecto relevante y es que “Crea la figura del Oficial de Cumplimiento como el encargado de informar al representante legal al menos semestralmente sobre el establecimiento y funcionamiento del Sistema de Control de Lavado de Activos”.

Por lo anterior, parece que la Circular Externa 304 derogada llevaba implícito gran trabajo de control para la entidad encargada de vigilar, es decir “La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF”. Pero es válido considerar, que dentro del todo el espectro de la economía colombiana llevar a las empresas del sector real que cumplieran ciertos montos a reportar información parecía una posible solución de minimización del Lavado de Activos que en la mayoría de ocasiones se presenta en “pequeños establecimientos” donde las personas naturales no puedes evidenciarlo y reconocerlo porque existe desconocimiento real frente al inmenso universo que es el Lavado de Activos.

A partir de esto surge una lectura clara y es básicamente la falta de concientización empresarial tanto de las empresas establecidas como de los emprendedores que “lanzan ideas innovadoras para el desarrollo de la economía”. De esta manera,

atribuimos esta falta como un golpe a la economía, las finanzas y la legislación y sobre todo a los esfuerzos de regularización y lucha contra el Lavado de Activos que se llevan adelantando en Colombia.

Es decir, cuando se genera la regularización solo cierto porcentaje de empresas de ciertos sectores económicos se obligan a reportar información a la “Unidad de Información y Análisis Financiero”. De acuerdo con esto el ejemplo más claro de quienes se obligan a reportar información es el sistema financiero, es decir las entidades bancarias.

Con todo esto, parece evidenciarse que el empresario asume que el rol de un “Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” no es de su competencia. Y de cierta manera se considera que esto influye en la participación que la academia tiene sobre el profesional pues pareciera denotar que el estudio del “Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” solo le compete a una Universidad y a algunas especializaciones mas no a profesionales en formación de carreras afines.

Pero además, también es importante resaltar que este tema no puede competer única y exclusivamente a carreras profesionales de ciencias económicas, administrativas y contables o a Derecho. El Lavado de Activos debería ser transversal y entendible para cualquier profesional que quisiera ampliar sus conocimientos.

Esta falta de enfoque en la academia hace que exista desconocimiento y por lo tanto la normatividad nacional no sea aplicada, es decir si no se cumple la norma nacional mucho menos podrán existir aplicaciones empresariales desarrolladas bajo las “40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional”.

De igual manera, las grandes o pequeñas y medianas empresas o el emprendedor sin importar su denominación legal y tributaria debe ser consciente de “la exposición que se tiene día a día en los negocios, en las finanzas del riesgo que existe de ser impactado por el Lavado de Activos y los efectos leales, económicos, sociales, reputaciones y de contagio que puede llegar a tener a nivel nacional o internacional”.

Así pues, sería de vital importancia que las empresas del sector real pudiesen visualizar los beneficios de la regularización y que se logre entender que este tema no compete exclusivamente al sector financiero de Colombia. Lo que por sí, denota el mensaje que cada empresa es quien puede definir y diseñar su sistema de acuerdo a sus operaciones.

Es decir, lograr ver todo el “Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRLAFT” como una forma de prevenir riesgos por actividades ilícitas y que para esto se requiere inversión tecnológica e inversión profesional.

No obstante, se debe asimilar que existen implicaciones de fraude y corrupción que surgen como riesgo adverso que se desencadena de actividades ilícitas y que resulta siendo un círculo eterno pues resulta que no todo lo referente a Lavado de Activos se encadena con narcotráfico, sino que de hecho existen múltiples delitos que se pueden llegar a vincular al “Lavado de Activos y otros más para la Financiación del Terrorismo” y finalmente, toda esta normatividad es invisible para el ciudadano colombiano.

Día Nacional: Prevención del Lavado de Activos

Añadiendo otro aspecto que se suma al conocimiento y concientización del Lavado de Activos se estableció el día 26 de octubre el “Día Nacional para la Prevención

del Lavado de Activos” que lleva organizándose alrededor de 6 años por la Cámara de Comercio de Bogotá acompañados por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Ministerio de Justicia y la Embajada del Reino Unido en Colombia y surge básicamente del programa de Negocios Responsables y Seguros.

Con el esfuerzo que pretenden estas entidades y organismos enlazando los sectores privados y públicos pretenden “promover una cultura anti lavado a nivel nacional” de la mano de programas como este. Así pues, este día se ha convertido en un marco de múltiples actividades, esfuerzos e iniciativas pero sobre todo de fomento a la cultura de la legalidad para prevenir y combatir el delito de Lavado de Activos en Colombia.

Como bien lo resalta la Cámara de Comercio de Bogotá lo que pretenden es: *“generar un cambio en la mente de aquel que propicia o incurre en el lavado de activos de forma voluntaria, aquel que lo hace sin saberlo o que ha sido engañado y en todos y cada uno de los ciudadanos, porque sólo actuando juntos, podemos poner un alto al Lavado de Activos. Este día es un espacio concebido para promover una cultura anti lavado a nivel nacional a partir de incentivos a programas y proyectos que promueven la prevención de este delito”*.

Así mismo, es importante resaltar que el “Día Nacional: Prevención del Lavado de Activos” nace en Colombia y varios países en América Latina se han acogido a este reconocimiento de lucha contra el delito lo que destaca a Colombia como referente normativo y desarrollador de ideas que innovan a una concientización de la prevención del delito primario y de los delitos subyacentes desencadenados de este.

El Lavado de Activos Conocimiento en la Academia

Quizás la más importante conjunción de la Academia con las entidades públicas es el “Observatorio de Lavado de Activos y Extinción de Dominio” de la Universidad del Rosario, la Unidad de Información y Análisis Financiero “UIAF” y la Superintendencia Financiera de Colombia; quienes estudian todas las dinámicas procedentes del Lavado de Activos con la finalidad de “proponer herramientas que permitan estructurar una política criminal para la lucha del Estado Colombiano contra el crimen organizado”. Así mismo, Universidades como:

- Pontificia Universidad Javeriana
- Universidad Externado de Colombia
- Universidad Sergio Arboleda
- Universidad EAN
- Universidad Autónoma de Occidente de Cali
- Universidad Autónoma de Bucaramanga

Se destacan por ser las pocas Universidades que ofrecen Diplomados enfocadas al Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Lo que genera una impresión general que el tema del delito en cuestión es para quien ya este inmerso y simplemente quisiera abarcar sus conocimientos. Es decir, el principal enfoque son los empresarios y personas que por su perfil laboral requieran de conocimientos puntuales del tema.

Capítulo III

La influencia del entorno para el conocimiento de las recomendaciones y la normatividad nacional del Lavado de Activos

El conocimiento de las 40 Recomendaciones y la normatividad nacional se reflejó en la siguiente encuesta que permitió además generar otras opiniones al respecto:

Cuando se pregunta respecto al conocimiento de Lavado de Activos es curioso ver como todos los encuestados conocen cual es el fin de que se cometa la actividad delictiva de Lavado de Activos, pero es curioso que no todos coincidan al conocer algún organismo en que luche o minimice este delito. De hecho, como se observa en el gráfico 2 pareciera que se conocieran las entidades o los organismos una vez el estudiante pasa a ser profesional o empresario y no durante la academia.

Siendo así, un claro ejemplo de que el entorno en las empresas una vez que ya se inicia la vida laboral tienen mayor incidencia en que las personas que trabajan en la empresa tengan cierto conocimiento generalizado sobre el lavado de activos y las entidades que supervisan que no se esté llevando a cabo este delito, bien sea porque dentro de la empresa tengan que enviar reportes a la UIAF o por algún otro factor externo que les exija estar actualizados.

1. Conoce ¿Qué es el Lavado de Activos?

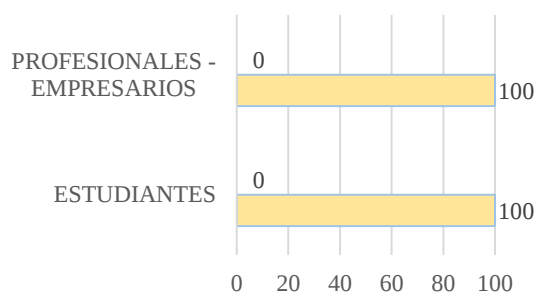


Gráfico 1

■ NO ■ SI

2. ¿Conoce algún Organismo o Entidad Publica o Privada contra el Lavado de Activos?

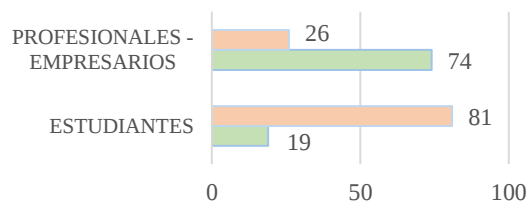


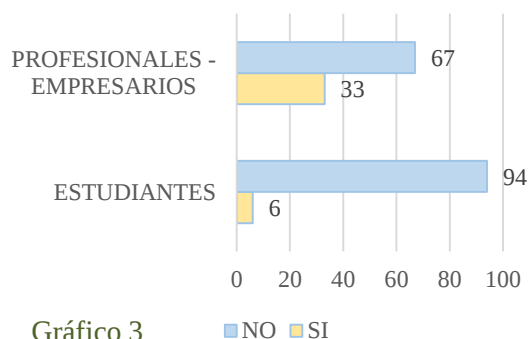
Gráfico 2

■ NO ■ SI

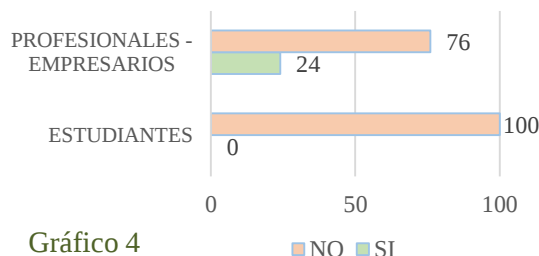
Por otro lado, cuando se analiza el Lavado de Activos desde la perspectiva de conocimiento de la mayor institución consolidada en Colombia para mitigar y crear acciones para este delito, es decir “La Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF” y de las “40 Recomendaciones del GAFI” es evidente que estudiantes no conocen esta Unidad de Análisis y alarmantemente como se muestra en el gráfico 4 ninguno de los encuestados conoce las Recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional. Por su parte, los profesionales – empresarios pueden conocer un poco más las entidades y la normatividad, pero aun, así como se muestra en el grafico 3 y 4 su porcentaje de conocimiento respectivamente 33% y 24% no alcanza a ser significativo a lo que se esperaría.

Ahora bien, se puede notar la indiferencia de muchos profesionales y empresarios frente a este delito pues aunque las organizaciones han realizado campañas para comunicar todo lo que podría implicar en la economía del país que el lavado de activos tome más fuerza y que todos seamos cómplices, como se evidencia en las encuestas que se podría hablar para la mayoría de un tema poco importante pues no son consientes de lo que esto significaría en un futuro para sus negocios y/o bolsillo.

3. Conoce ¿Qué es la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF?



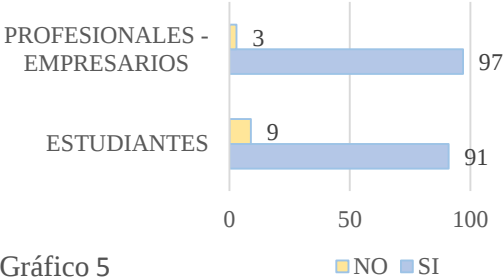
4. ¿Conoce o ha escuchado hablar sobre las 40 Recomendaciones del Grupo Accion Financiera Internacional - GAFI contra el Lavado de Activos?



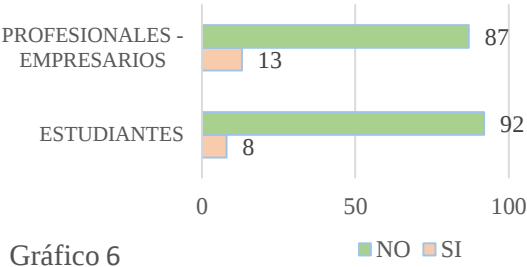
Ahora bien, en cuanto a la influencia que tiene la academia para generar conocimientos al respecto del delito se destaca en el gráfico 5 que los estudiantes están interesados en conocer más respecto del Lavado de Activos y no solamente una definición lejana que en muchas ocasiones se enfoca en las carreras universitarias de las Ciencias económicas, administrativas y contables y no abarca las demás carreras que puntualmente consideramos es posible lograr determinada interacción pues consideramos que el Lavado de Activos es una actividad criminal que envuelve a profesionales en derecho, ingeniería, periodismo, entre otras carreras y es importante que todos conozcamos a fondo este delito para minimizar también problemas en Colombia como la corrupción.

Por su parte, los profesionales – empresarios no son ajenos a la realidad de que en su paso por la Academia no fueron involucrados en temas de Lavado de Activos, esto quiere decir a groso modo que su conocimiento por este tema ha sido adquirido por un entorno laboral que puntualmente requería conocimiento respecto de esto o bien por estudios puntuales del delito.

5. ¿Cree que el Lavado de Activos le debe interesar a cada ciudadano sin importar su carrera profesional y su enfoque laboral?

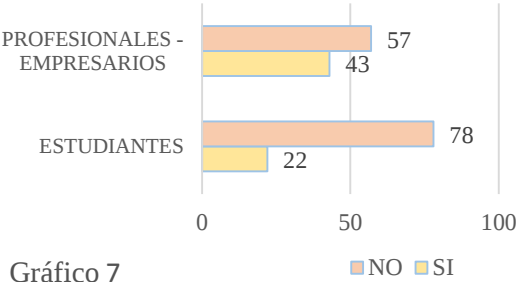


6. ¿Ha visto o vio en su Universidad alguna materia, capacitación, o tema relacionado al Lavado de Activos?

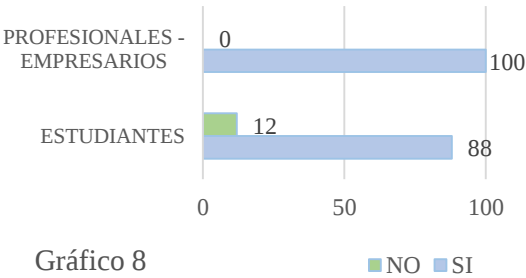


Finalmente, cuando se involucra la confianza gráfica 7 en los mecanismos para minimizar el Lavado de Activos se evidencia la falta de confianza que puede ser normal dentro de los mecánicos y/o organizaciones que tiene el Gobierno Nacional y esto refleja el ambiente de desconfianza que ha existido de la institucionalidad colombiana, finalmente reflejado en los casos de corrupción que se han observado en el país por años y años.

7. ¿Confía en los mecanismos - leyes que tiene el Gobierno para mitigar el Lavado de Activos?



8. ¿Le gustaría que en la Academia se enseñara más respecto al Lavado de Activos?



De modo tal, según el gráfico 8 un gran porcentaje de personas bien sea estudiantes o profesionales – empresarios quisiera que desde la Academia se profundizara mas en el tema de Lavado de Activos y esto finalmente tiene concordancia con el grafico 7 pues si no se tiene una confianza en la institucionalidad del país podría pensarse que es por desconocimiento de su existencia que también lo valida las gráficas 3 y 4.

Para finalizar, es importante que todas las personas del país estén informadas y tengan un conocimiento de que entidades y como es tratado el lavado de activos en activo frente a la normatividad y a las instituciones que vigilan para que este delito no llegue a tener repercusiones graves en la economía, como es la circular 304 de 2014 derogada por la circular 100 del mismo año, donde para las empresas vigiladas es de obligatorio cumplimiento que se cuente con “SAGRLAFT” y todas las operaciones de grandes sumas de dinero sean reportadas a la “Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF” para que esta entidad vigile y vele por el correcto funcionamiento de las operaciones realizadas. Sin embargo una investigación publicada por la “Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF” da a conocer el riesgo reputacional que se llega a correr con el Lavado de activos y *“la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por el desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales”* (Superintendencia Financiera de Colombia, 2007).

Referencias Bibliográficas

Universidad del Rosario, Unidad de Información y Análisis Financieros y Superintendencia Financiera de Colombia. (Grupo de investigación). *Observatorio de Lavado de Activos y Extinción de Dominio*.

Gil, A. (2016). *El lavado de Activos en el Estado Colombiano: Un análisis General*.

Mancera, J. (2014). *Lavado de Activos en Colombia*

Hernández, H. (2009). *Aspectos fundamentales del delito de lavado de activos Una visión desde la legislación colombiana y la guatemalteca*.

Diario La República, (1995). Sábado 27 de mayo.

Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). *Día nacional para la prevención del lavado de activos*.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Departamento de Estado de los Estados Unidos, (2001).

Superintendencia Financiera de Colombia, (2007).